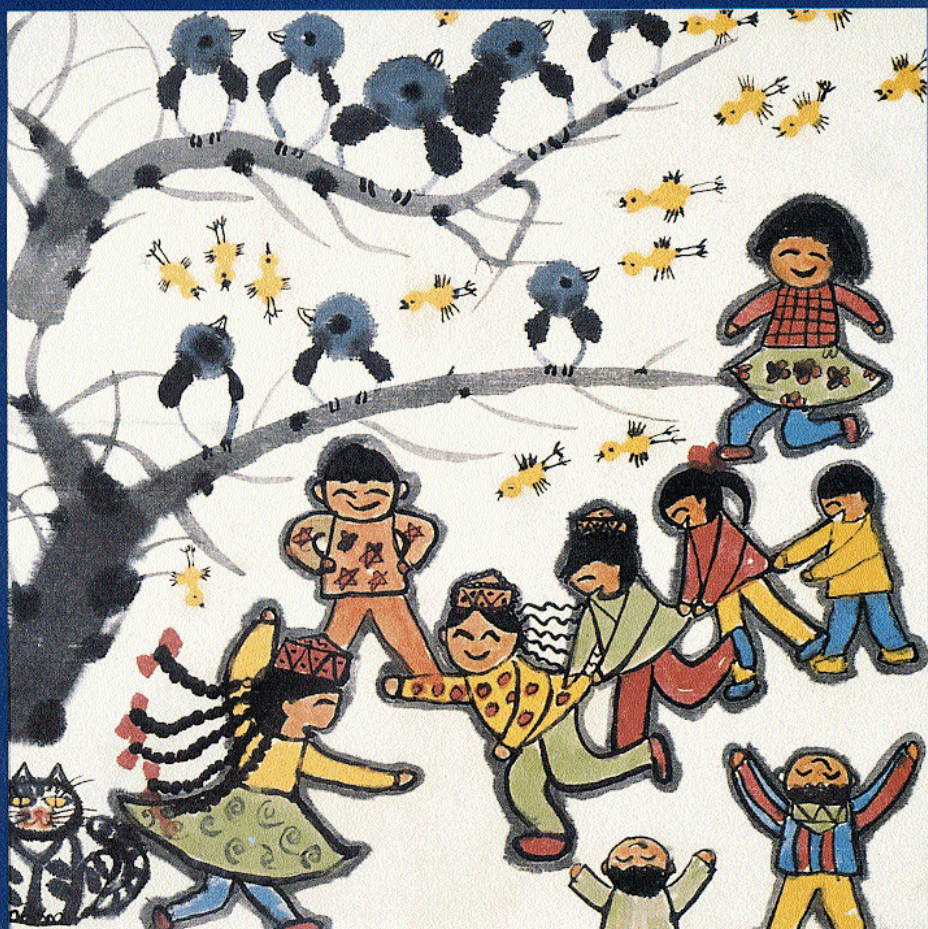


La Convención sobre los Derechos del Niño

Contribución
de la UNESCO



LA CONVENCIÓN SOBRE

LOS DERECHOS DEL NIÑO



CONTRIBUCIÓN DE LA UNESCO

Tapa:
Pintura por Wang Qi, 10 años,
China
Foto UNICEF por S. Hollyman

Publicado en 1995 por la
Organización de las Naciones
Unidas para la Educación, la
Ciencia y la Cultura 7 place de
Fontenoy 75352 Paris 07 SP
France

ED-95/WS-35

© UNESCO 1995

Prefacio

La adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ha otorgado una nueva autoridad a la acción de la UNESCO en favor de los derechos humanos y de la educación para todos.

Dos grandes principios insuflan el articulado de la Convención, el interés superior del niño y la no discriminación. En pro del interés superior del niño, la Convención garantiza el derecho del menor a participar y a expresar su opinión, a ejercer la libertad de conciencia, y a participar activamente en la comunidad a través de la libertad de expresión y de asociación. Esta actitud de participación social en los niños se alimenta, en la práctica, a través de la educación, dentro de la familia y en la escuela, con el fin de prepararlos como ciudadanos activos y responsables.

La no discriminación en educación significa que todo niño, independientemente de su nacionalidad, raza, sexo o grupo Socio-económico, tiene el derecho a una educación completa y comprehensiva. Proveyendo acceso a la educación es como una nación demuestra su voluntad de proteger a todos sus niños o de privilegiar a unos pocos. En particular, el derecho humano de las niñas a la educación debe ser salvaguardado y extendido. A no ser que las tendencias predominantes experimenten un cambio espectacular, a principios del siglo XXI la mitad de las mujeres de tres regiones mundiales - sur del Asia, África subsahariana y los Estados árabes seguirán siendo analfabetas y la tasa de analfabetismo de las mujeres superará en más de un 20 % a la de los hombres. De los 950 millones de analfabetos que existen en el mundo, dos tercios son mujeres y de los 130 millones de niños que no tienen acceso a la escuela el 63 % son niñas.

La no discriminación se aplica asimismo a los niños de grupos minoritarios o indígenas, a los niños discapacitados, desplazados o refugiados. Ellos y sus padres necesitan educarse para asegurar el goce pleno de sus derechos fundamentales mencionados en la Convención: el derecho a la identidad, a la nacionalidad, a un nombre y a las relaciones familiares; el derecho a la protección y asistencia humanitarias; el desarrollo de comportamientos y atención para la salud, la protección contra el trabajo de menores, los malos tratos u otras formas de explotación; el derecho al juego y a participar en actividades recreativas; el derecho a defenderse en un proceso equitativo en caso de haber infringido la ley; la prevención de la violencia, el racismo y la delincuencia juveniles.

En el 50 aniversario de su existencia, la UNESCO renueva su vocación y misión originarias de consagrarse a la "educación de la humanidad para la justicia, la libertad y la paz". El art. 29 de la Convención recoge esta visión humanística de la educación. La educación debe dirigirse a:

- 1) el desarrollo de la personalidad del niño, de sus talentos y habilidades;*
- 2) el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales,*
- 3) el respeto a los padres a la propia identidad cultural, a los valores del país de residencia u origen del niño y a otras civilizaciones.*

La educación debe asimismo preparar al niño para una vida responsable en una sociedad libre, con un espíritu de entendimiento, paz y tolerancia, de igualdad de sexos, de amistad con todas las gentes de diferentes naciones razas o religiones. Estos son principios que la UNESCO honra y que alentará a sus Estados Miembros los practiquen en sus escuelas y lugares de enseñanza.

Federico Mayor
Director General

Indice

I

MANDATO DE LA UNESCO EN EL CAMPO DE LOS DERECHOS HUMANOS 7

II

ACTIVIDADES EN EL CAMPO DE LOS DERECHOS HUMANOS 11

1. Consideraciones generales 11
2. Enseñanza e investigación relativas a los derechos humanos 12

III

ACCIONES EN FAVOR DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO 17

1. Cooperación con el Comité de los Derechos del Niño 18
2. Instrumentos normativos relativos a los derechos del niño 19
3. Promoción de la Convención en las escuelas, las universidades y los sistemas de enseñanza 20
4. Publicaciones e investigación 21

IV

PROGRAMAS GENERALES QUE DEFIENDEN LOS DERECHOS DEL NIÑO 25

1. El Programa PIDC 26
2. Programas culturales 27
3. Programas de educación básica 27
4. La educación de las niñas 29
5. La promoción de los valores humanísticos, de la democracia y del entendimiento internacional 33
6. Protección y educación de grupos desfavorecidos: niños con discapacidades, niños de la calle, niños en situaciones de emergencia y en conflictos armados, niños con SIDA 34

V

CONCLUSION 37

Anexo I

Algunos instrumentos normativos aprobados por las Conferencias Generales de la UNESCO 39

MANDATO DE LA UNESCO EN EL CAMPO DE LOS DERECHOS HUMANOS

Al final de la Segunda Guerra Mundial, cuando se conoció la magnitud del genocidio en Europa, los fundadores de las Naciones Unidas sabían perfectamente que los nuevos acuerdos políticos y económicos de la posguerra eran insuficientes para garantizar una paz duradera. También debían perseguirse objetivos éticos, en particular, el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. A nivel internacional era necesario reforzar la aplicación del derecho internacional humanitario, el reconocimiento de la igual dignidad de las culturas y la solidaridad moral de todas las naciones para el desarrollo mundial.

Estos objetivos influyeron profundamente en los fundadores de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), que fue creada en noviembre de 1945 para promover, mediante la cooperación educativa e intelectual, dos objetivos fundamentales de las Naciones Unidas, a saber, el desarrollo y la paz. Como indicaron los artífices de la Constitución: "Puesto que las guerras nacen en la mente de los hombres, es en la mente de los hombres donde deben erigirse los baluartes de la paz". El respeto de los derechos humanos y

del derecho internacional debe ser necesariamente una piedra angular para la construcción de la paz. Por consiguiente, la promoción de los derechos humanos y de la solidaridad internacional ha sido fundamental en los programas de la UNESCO desde su fundación.

En el contexto de este breve informe se ha considerado útil examinar de manera sucinta las actividades de la UNESCO en el campo de los derechos humanos, los instrumentos que ha propuesto y las iniciativas que ha tomado - que han preparado cada uno a su manera el terreno para la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño. Asimismo se analiza el trabajo actual de la UNESCO, directo e indirecto, relativo a la Convención. Sin embargo, no se hacen recomendaciones sobre las orientaciones futuras de la UNESCO excepto que se tome nota de la solicitud del Comité de los Derechos del Niño de que la Organización contribuya a promover la Convención en dos esferas: la supervisión de los sistemas educativos y de los entornos culturales y de comunicación en sus Estados Miembros para que estén más en armonía con las normas de la Convención; y en segundo lugar, la inversión de sus energías en la tarea a largo plazo consistente en enseñar a los niños sus derechos y responsabilidades.

Es de señalar que las actividades que se presentan en las páginas siguientes, que reflejan sobre todo el trabajo realizado en la Sede de la UNESCO, serán superadas cada vez más en el futuro por las actividades realizadas a nivel nacional y regional. El Artículo 44 de la Convención impone a los Estados Partes que la han ratificado la obligación de presentar un informe inicial sobre su aplicación en el plazo de dos años y, en lo sucesivo, cada cinco años. Por esta razón - y dada la importancia de la educación, la cultura y los medios de comunicación para la aplicación de la Convención - muchos Estados Miembros realizan actualmente esfuerzos considerables para construir la capacidad nacional de compilar estadísticas sobre derechos humanos; para controlar

el acceso a la educación y el respeto de los derechos de los niños en las escuelas; para elaborar planes de estudios que reflejen la tolerancia y el respeto de la dignidad humana o. en situaciones más penosas, para eliminar los abusos relativos a la prostitución infantil, el abandono o el trabajo de los niños. Las Comisiones Nacionales de la UNESCO y las oficinas fuera de la sede de la Organización habrán de desempeñar una función cada vez más importante en estas tareas.



ACTIVIDADES EN EL CAMPO DE LOS DERECHOS HUMANOS

1.

Consideraciones generales

A lo largo de sus cincuenta años de existencia, la UNESCO ha actuado de manera coherente en el campo de los derechos humanos, concentrándose en particular en la discriminación racial y el apartheid, en los derechos educativos, en los derechos culturales y en la enseñanza e investigación relativas a los derechos humanos¹. En estos campos la UNESCO ha propuesto a sus Estados Miembros varios instrumentos normativos (*Anexo I- Algunos instrumentos normativos aprobados por las Conferencias Generales de la UNESCO*) para su aprobación y ha publicado numerosas obras sobre el particular².

Asimismo la UNESCO ha participado activamente en las actividades de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativas a los derechos humanos; por ejemplo, estos últimos años

1. La UNESCO también ha colaborado de manera significativa en cuestiones del derecho humanitario, el derecho internacional, el derecho de autor, la condición de la mujer.

2. Véase UNESCO's Standard-Setting Instruments, UNESCO, 1994.

sometió a la aprobación de la Asamblea General de las Naciones Unidas la propuesta de establecimiento del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia (1995) y del Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la esfera de los Derechos Humanos (1995-2004). Con el fin de orientar la ejecución de las actividades del Decenio propuso el *Plan de Acción Mundial de Educación en materia de Derechos Humanos y Democracia* aprobado por la Declaración de Viena de junio de 1993 y creó un fondo voluntario para promover la enseñanza de los derechos humanos. La Organización también ha participado regularmente en las actividades del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (1993-2003), del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (1994-2003) y del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional (1990-1999).

2. **Enseñanza e investigación relativas a los derechos humanos**

Tal vez el campo en el que la UNESCO ha trabajado más intensamente a lo largo de los años haya sido el de la enseñanza y la investigación relativas a los derechos humanos. Se han tomado varias iniciativas importantes para promover la investigación y la enseñanza en la esfera de los derechos humanos. Entre ellas figuran las siguientes:

1951

- *The Universal Declaration of Human Rights: A Guide for Teachers.*

Cinco años después de su fundación efectiva, la UNESCO publicó y difundió en ocho idiomas su primer auxiliar pedagógico sobre un instrumento de las Naciones Unidas. Desde entonces la UNESCO ha publicado material didáctico acerca de muchos de los instrumentos de las Naciones Unidas como los dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

1953

- *La iniciación del Plan de Escuelas Asociadas en la Educación para la Cooperación Internacional y la Paz (PEA).*

En 1953 se invitó a 33 escuelas secundarias de todo el mundo a que organizaran programas para impartir enseñanza sobre el entendimiento internacional, los derechos humanos y las actividades del sistema de las Naciones Unidas.

Actualmente la red de escuelas cuenta con casi 4.000 establecimientos en todo el mundo y esta cifra se duplicará para el año 2000. Se apoya a la red con documentación y publicaciones periódicas como el boletín *La Comprensión Internacional en la Escuela*.

1960

- *Convención y Recomendación relativas a la Lucha contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza.*

Los Estados Partes que han ratificado esta Convención, probablemente la más conocida de la UNESCO, acuerdan aplicar medidas inmediatas para eliminar cualquier discriminación en la esfera de la enseñanza, por ejemplo, la abrogación o modificación de sus textos legales existentes, la prohibición de diferencias de trato o de restricciones en áreas determinadas. Asimismo, tienen la obligación explícita de promover mediante métodos adecuados la igualdad de oportunidades y de trato en la enseñanza. Se exige a los Estados miembros de la UNESCO que informen con periodicidad acerca de las medidas adoptadas para aplicar esta Convención. Hasta ahora se han emprendido cinco consultas internacionales, y la sexta, que

se centrará en la educación de las jóvenes y las mujeres, las personas pertenecientes a minorías, los refugiados y las poblaciones indígenas, deberá celebrarse en 1999.

1974

- *Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales.*

La Recomendación, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en su 18a. reunión, exhorta a los Estados Miembros a que adopten medidas para garantizar que los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial se apliquen a la organización diaria de la enseñanza en todos los niveles y que los libros de texto - en particular, los de historia y geografía - sean imparciales, sin prejuicios, y mejoren el conocimiento y el entendimiento mutuos entre pueblos distintos. Como apoyo a la Recomendación, existe un sistema de presentación permanente de informes sobre las medidas que adoptan los Estados Miembros para aplicarla en sus sistemas de educación.

1978

- *Premio UNESCO de Enseñanza de los Derechos Humanos.* Abierto a las instituciones de enseñanza, las organizaciones y los individuos que han realizado una contribución especialmente meritoria y eficaz a la promoción de la enseñanza de los derechos humanos, se concede una vez cada dos años.

- *Congreso Internacional sobre la Enseñanza de los Derechos Humanos, Viena.*

Inició una serie de congresos dedicados a la educación en la esfera de los derechos humanos organizado por la UNESCO y el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. El primer congreso, acontecimiento culminante para el desarrollo de la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales, destacó la necesidad de reconocer la indivisibilidad de los derechos humanos. Los objetivos de la educación y la enseñanza en la esfera de los derechos humanos deben ser: el fomento de las actitudes de tolerancia, respeto y solidaridad; la transmisión de conocimientos

sobre los derechos humanos, y la mayor concienciación del individuo respecto de posibles maneras de plasmar los derechos humanos en la realidad social y política.

1987

- *Congreso Internacional sobre la Enseñanza, la Información y la Documentación en materia de Derechos Humanos, Malta.* Se centró en la información y en la documentación. Entre los temas tratados figuran la importancia de los materiales audiovisuales en la educación relativa a los derechos humanos; la necesidad de una coordinación y de intercambio de experiencias, métodos y técnicas de enseñanza a nivel internacional, mejorando la formación y la protección de los profesores; la mejora de la investigación internacional relativa a la educación en la esfera de los derechos humanos y la función de las organizaciones no gubernamentales.

1992

- *Creación de Cátedras UNESCO de Derechos Humanos.* Se crearon doce cátedras universitarias sobre la enseñanza y la investigación relativas a los derechos humanos en el periodo 1993-1994, la mayoría en Europa central, en el marco del Programa UNITWIN de la UNESCO, cuyo principal objetivo es introducir la enseñanza universitaria de disciplinas fundamentales en los países en desarrollo.

1993

- *Congreso Internacional de Montreal sobre Educación para los Derechos Humanos y la Democracia.* Este tercer congreso internacional organizado por la UNESCO en cooperación con el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas se propuso tres objetivos: esbozar una estrategia de aplicación para la educación relativa a los derechos humanos y la democracia centrándose en la acción a nivel nacional, regional e internacional; identificar áreas en las que sea necesario elaborar manuales y material didáctico y/o de formación; mejorar el acceso a la información y la documentación relativas a la enseñanza de los derechos humanos. El trabajo sobre el primer objetivo produjo el *Plan de Acción Mundial sobre Educación para los Derechos*

Humanos y la Democracia que influyó profundamente en la *Declaración y el Programa de Acción de Viena* aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, junio de 1993.

1994

- *Conferencia Internacional de Educación de Ginebra sobre la Educación para la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia.* En octubre de 1994 la UNESCO convocó la 44a reunión de la Conferencia Internacional de Educación en Ginebra sobre el tema *Educación para la paz, los derechos humanos y la democracia.* En la Declaración de esta reunión los 131 países participantes se comprometieron a promover los valores de la tolerancia y la no discriminación en todos los ámbitos de sus sistemas de enseñanza. Se hizo hincapié en varias actividades, como los programas encaminados a mejorar la capacidad de los alumnos de acceder a la información; la promoción de las lenguas y culturas extranjeras; la administración escolar democrática con la participación de profesores, alumnos, padres y la comunidad local; la formación de profesores en la esfera de la paz y los derechos humanos; la acción en favor de los grupos vulnerables; la investigación y el desarrollo; la coordinación entre el sector de la enseñanza y otros agentes de socialización; la cooperación regional e internacional en particular beneficio de los países que se encuentran en situación de crisis.

Para mayor información, dirigirse a:
Oficina Internacional de Educación,
Case postale 199, CH-1211 Ginebra 20, Suiza
Fax: (41-22) 798.14.86.



ACCIONES EN FAVOR DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

La promoción de los instrumentos normativos sobre la educación o la cultura por parte de la UNESCO y sus actividades en pro de la enseñanza y la investigación relativas a los derechos humanos han sido coherentes y amplias. Se ha pensado en los niños en todo momento, ya que se han incluido actividades para promover sus derechos en los campos anteriormente mencionados y- lo que es igualmente importante - en los programas generales de la UNESCO. A pesar de ello, desde que se aprobó la Convención en 1989, la UNESCO ha nombrado una unidad de enlace con el Comité de los Derechos del Niño para que promueva actividades en favor de la Convención. En los párrafos siguientes se enumeran y describen brevemente algunas actividades que fomentan la Convención .

1. Cooperación con el Comité de los Derechos del Niño

(UNESCO ED/YCF, 7 place de Fontenoy, 75352 Paris 07-SP,
Fax: 33-1-44.49.99.1 8)

La UNESCO organizó en su Sede una reunión de los miembros del Comité de los Derechos del Niño el 23 de noviembre de 1993 a fin de determinar de qué manera podría contribuir eficazmente la Organización a promover la Convención en sus Estados Miembros y participar en el trabajo del Comité en Ginebra. Se señalaron las siguientes posibilidades de cooperación:

- * *Cooperación en el seguimiento de la Convención.*
El Comité pidió a la UNESCO que participara activamente en sus reuniones en Ginebra en particular en las reuniones anteriores al período de sesiones que se celebran dos o tres veces al año, y en las reuniones temáticas de un día de duración en las esferas de competencia de la Organización. Junto con los demás organismos participantes, la UNESCO analizará a fondo los Primeros informes especiales de los Estados Miembros y facilitará información sobre las situaciones educativas, culturales e informativas de los niños. En esta labor las estadísticas que figuran en el *Informe Mundial sobre la Educación* de la UNESCO y en los principales exámenes sobre alfabetización y de mitad de período del Plan de Jomtien que la UNESCO está emprendiendo actualmente pueden resultar útiles para el Comité³. Asimismo, la UNESCO pondrá a disposición del Comité un conjunto de indicadores educativos para ayudarle a analizar el rendimiento de los sistemas escolares.

-
3. No obstante, debemos reconocer que las estadísticas oficiales plantean ciertos problemas, entre ellos el hecho de que la matrícula rara vez se desglosa lo suficiente como para ofrecer una imagen real de las dificultades que surgen en el barrio o en las aulas. En resumen las cifras oficiales deben completarse con informes locales actualizados de las ONG, los organismos escolares locales y los expedientes escolares.

* *Educación relativa a la Convención.*

De acuerdo con la Declaración y el Programa de Acción de Viena y el Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la esfera de los Derechos Humanos (1995-2004), la UNESCO deberá conceder una gran importancia al establecimiento de métodos eficaces para impartir enseñanza sobre la Convención a los niños, por ejemplo organizando la publicación y difusión de adecuadas versiones escolares de la Convención preparadas por niños, así como manuales y guías para profesores y educadores. Asimismo, la UNESCO deberá cooperar con sus Estados Miembros para educar a grupos que están en contacto directo con los niños: padres, profesores, redactores de libros de texto, creadores de planes de estudios, abogados, policías, etc. La UNESCO deberá prestar asistencia técnica en la preparación de programas de enseñanza destinados a estos grupos, especialmente en los países en desarrollo. Podrán emprenderse campañas piloto de información y participación, en particular a través de la Red de Escuelas Asociadas y los Clubes UNESCO. En la sección *Promoción de la Convención en las escuelas, las universidades y los sistemas de enseñanza* que aparece más adelante se ofrece una explicación más amplia de este proyecto.

2. Instrumentos normativos relativos a los derechos del niño

(UNESCO SHS/HRS, 1 rue Miollis, 75732 Paris Cedex 15, Fax:
33-1-43.06.72.03)

Además de los muchos pactos sobre educación y cultura que **se** enumeran en el Anexo I, la Organización está preparando actualmente varias nuevas iniciativas normativas que se relacionan directamente con la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño:

- * La UNESCO está trabajando para crear un nuevo instrumento internacional contra la explotación sexual de la persona (en el que se incluye una sección sobre la explotación de niños y menores);
 - * En conformidad con las directivas de su Consejo Ejecutivo (Decisión 142á EX/5.5.3), la UNESCO está preparando un extenso documento sobre la *Protección y promoción de los derechos culturales de personas pertenecientes a minorías en las esferas de competencia de la UNESCO*.
-

3. **Promoción de la Convención en las escuelas, las universidades y los sistemas de enseñanza**

(UNESCO ED/YCF, 7 place de Fontenoy, 75352 Paris 07-SP, Fax:
33-1-44.49.99.18)

En el contexto del Programa de Cátedras UNESCO, la República Popular de China ha solicitado una cátedra universitaria para la investigación sobre la situación de la infancia y la enseñanza de la Convención sobre los Derechos del Niño. Esta cátedra se concentrará en la investigación y formación relativas a la infancia dentro del marco de la Convención sobre los Derechos del Niño. Entre las primeras actividades previstas figura un informe preliminar sobre la situación del niño (derecho a la vida, a la protección, al desarrollo y a la participación) en China.

En preparación:

- 1995
 - *Empowering the child through the school.*
En el marco de la planificación de la Organización para 1996 y 1997, la UNESCO está lanzando una importante iniciativa subregional relativa a la Convención con el lema de *Empowering the child through the school*, cuyo objetivo es colaborar con los Ministerios de Educación, las Comisiones Nacionales de la UNESCO, las direcciones de las escuelas, los sindicatos del personal docente y las ONG a fin de garantizar que la Convención se refleje en la legislación, los reglamentos, la administración, los planes de estudios, los programas y los estilos didácticos escolares y en la participación de los niños, y que la comunidad de la enseñanza apoye decididamente la Convención. La UNESCO ya ha preparado un documento sobre el proyecto inicial y ha proporcionado los primeros fondos para la fase piloto de este proyecto para Europa central.

4. Publicaciones e investigación

La UNESCO publica numerosas obras en el campo de los derechos humanos: las publicaciones que se relacionan directamente con aspectos de la Convención son las siguientes:

- 1991
 - Apoyo para la publicación de las Notas del Coordinador:
Protecting Children from the Scourge of War;
- 1993
 - Traducciones de la Convención a lenguas nacionales, por ejemplo, el búlgaro, el eslovaco, el thai, linguala/kikongo/swahili/tshiluba (cuatro lenguas del Zaire), etc.;

- *La protezione internazionale dei diritti del fanciullo*, informe de una reunión celebrada en Trieste con el Instituto Internacional de Derechos Humanos;
- 1994
- Una versión de la Convención sobre los Derechos del Niño en forma de historieta ilustrada en francés dirigida a niños de 6 a 12 años destinada a las escuelas de Francia, que la UNESCO distribuye igualmente a países de habla francesa - en cooperación con COFRADE y el Ministerio Francés de Asuntos Sociales y de la Familia;
- Una serie de folletos sobre la Convención dirigidos a distintos grupos de edades: elaborados para los Clubes UNESCO y los animadores del mundo de habla hispana, son distribuidos por el Centro UNESCO de San Sebastián;
- Cooperación con el *Secours Populaire Français* con miras a crear un paquete didáctico para niños *Compter sur tes dix doigts que se utilizará en las escuelas y centros de recreo y juveniles de Francia, en particular en las zonas de enseñanza prioritarias* Se piensa extender este proyecto a los países en desarrollo de habla francesa;
- Publicación de *Education for Human Rights: an international perspective* en la UNESCO: Oficina Internacional de Educación: Estudios de Educación Comparada comps. Ray y Tran, University of Western Ontario;
- Apoyo al Grupo de ONG *Focus on Children* (Irlanda) para que investigue y elabore su informe, *Blueprint for Action*, en favor de los niños de Irlanda. La evaluación de las necesidades infantiles se realizó tomando como marco la Convención sobre los Derechos del Niño;
- Apoyo al Programa de Reconstrucción centrado en la Comunidad de Guyana con miras a elaborar videos de formación dirigidos a profesores y padres;

1994-1995

- Publicación de informes por la División de Educación Básica de la UNESCO
UNESCO ED/BAS, 7 place de Fontenoy, 75352 Paris 07-S,
Fax: 33-1-40.65.94.05
 - *Education: a means for empowering girls and women;*
 - *Education of girls and women: beyond access*
 - *Education of girls and women in Europe*
 - *Reports on the education of girls in Africa*
 - *The Role of the Family in the Promotion of the Rights of the Child*

IV

PROGRAMAS GENERALES QUE DEFIENDEN LOS DERECHOS DEL NIÑO

No debe olvidarse lo importantes que son los programas generales de la UNESCO para la Convención. Los derechos humanos son indivisibles, pues no se pueden promover los derechos individuales sin fomentar los derechos sociales y económicos, ni los derechos de los niños se respetarán plenamente en situaciones en las que los adultos no pueden disfrutar de sus libertades fundamentales. Sin los prestigiosos programas de la UNESCO, que son el Programa de Educación Básica o el Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC), quienes trabajan en pro del derecho a la educación o del derecho a la libertad de expresión no podrían contar con la ayuda de asociados internacionales de envergadura. Sin embargo, en este informe no pueden enumerarse todas las actividades que han emprendido los distintos Sectores (Educación, Cultura, Comunicaciones) en defensa de los derechos humanos básicos. A continuación se describen someramente algunas actividades relacionadas directamente con la aplicación de la Convención.

1. El Programa PIDC

(UNESCO CII/PDC, 1 rue Miollis, 75732 Paris Cedex 15,
Fax: 33-1-44.49.01.32)

El Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación o Programa PIDC fue fundado en 1980 con el fin de desarrollar las infraestructuras de comunicación y de promover el acceso a la información y la libertad de expresión. Frente al desfase creciente que existe entre el Norte y el Sur, en el ámbito de las comunicaciones la UNESCO considera que es fundamental crear infraestructuras de comunicaciones en el Sur sin ningún obstáculo a la libre circulación de la información.

El Sr. Federico Mayor, Director General, recibió en 1993 el Premio del 45 Aniversario de la Federación Internacional de Editores de Periódicos por su destacado aporte a la causa de la libertad de expresión. La Comisión Nacional Sueca de la UNESCO organizará dos reuniones internacionales importantes en Suecia en el otoño de 1995: la Conferencia sobre Prensa Educativa relativa a *los Derechos del Niño* en Estocolmo, y un coloquio sobre la Familia, la Violencia y la Televisión en Lund. En muchas ocasiones la UNESCO ha expresado su preocupación ante la exposición de los niños a la violencia y la pornografía, la representación estereotipada de las muchachas y la corrupción de los valores en los medios de comunicación. La Organización no insiste en la regulación estatal sino en la necesidad de autodisciplina y responsabilidad por parte de los productores y los órganos decisorios de los medios de comunicación. De momento está preparando un estudio sobre guías directrices adoptadas por diversas cadenas de televisión sobre la violencia en la pantalla. Dicho estudio se difundirá ampliamente.

2. **Programas culturales**

(UNESCO ADG/CLT, 1 rue Miollis, 75732 Paris Cedex 15,
Fax: 33-1 -42.73.04.01)

Durante muchos años la UNESCO ha sufragado la preparación de textos escolares en los países en desarrollo. Asimismo ha trabajado en estrecha colaboración con los principales organismos profesionales y ONG que promueven la publicación de literatura infantil, como el Centro Cultural Asiático de la UNESCO (ACCU) que patrocina y ejecuta un importante programa para la publicación conjunta y la difusión de libros infantiles en Asia y el Pacífico. En el Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia, 1995, la UNESCO crea un premio internacional para destacados libros infantiles que fomenten la tolerancia y la paz. Otro galardón de la UNESCO que merece mencionarse es el que se concede a una sobresaliente película infantil en el festival televisivo bienal Prix Jeunesse.

3. **Programas de educación básica**

(UNESCO ED/BAS, 7 place de Fontenoy, 75352 Paris 07-SP, Fax.33-1
-44.49.99.18)

La UNESCO promueve los intereses del niño a través de su programa mundial de educación básica cuyo objetivo es mejorar el acceso a la educación básica y la calidad de ésta. En esta campaña de educación para todos se anima a los gobiernos a que incluyan valores universales como la paz, el entendimiento internacional y la tolerancia en los planes de estudios. Sin embargo, no debe

olvidarse que el acceso físico a la educación básica es una condición sine qua non que debe figurar en todo programa serio relativo a la convención. Sin la escuela u otras instituciones educativas, es difícil sensibilizar acerca de la necesidad de un ordenamiento adecuado en las relaciones con los niños dentro de las familias y la sociedad. En muchos países se explota fácilmente a los niños pobres y analfabetos porque se desconocen sus derechos, sin olvidar a otros grupos desfavorecidos excluidos tradicionalmente en la toma de decisiones en la sociedad: las muchachas y mujeres, los analfabetos, los niños de la calle, los niños nómadas y refugiados, los niños pertenecientes a minorías étnicas o los niños que tienen necesidades especiales. Para abordar estos problemas la UNESCO, el PNUD, el Banco Mundial y el UNICEF convocaron en 1990 la Conferencia Mundial sobre *Educación para todos* que congregó a 155 países en Jomtiem, Tailandia. Desde entonces la división de educación Básica de la UNESCO se ha propuesto fomentar el acceso de todos los niños a una educación de calidad y, en particular, mejorar la capacidad interna de las escuelas para lograr que los niños matriculados signan en ellas, especialmente los grupos desfavorecidos mencionados anteriormente. La División presta a los gobiernos una gama completa de servicios de educación básica, asistencia técnica y elementos para la elaboración de políticas educativas. Entre los temas cuyo estudio privilegia figuran la democratización y descentralización del sistema educativo permitiendo a las comunidades una mayor participación en el establecimiento de prioridades y programas; la promoción, siempre que sea posible, de la educación para los más desfavorecidos; el fomento dentro de las escuelas de los procesos de aprendizaje centrados en el niño.

1994 - 1995

- *Control de rendimiento*, un proyecto conjunto de UNESCO-UNICEF. Este proyecto tiene como primera responsabilidad el control del rendimiento de los niños que han finalizado el cuarto

grado de la enseñanza primaria. En 1994 se extendió el alcance del proyecto con el fin de incluir la medición del estado de desarrollo del niño cuando entra al colegio. Evidentemente, las mediciones realizadas en dicha edad incluyen la medición de las necesidades básicas del niño, tal como las define la Convención. Los países a cubrir son los siguientes: Eslovaquia, el Líbano, Sri Lanka, Omán, Mauritania, Grecia.

Mayor información:

UNESCO-UNICEE Proyecto de Control de Rendimiento,
7 Place de Fontenoy, 75352 Paris 07-SP,
Fax: 33-1 -44.49.99.18.

4.

La educación de las niñas

(UNESCO ED/PE, 7 place de Fontenoy, 75352 Paris 07-SP,
Fax. 33-1-40.65.94.05)

Una de las prioridades de la UNESCO en sus programas de *Educación para todos* es la educación de las mujeres y niñas, tema que el Director General ha tratado en numerosas ocasiones. En la mayoría de los países las mujeres tienen menores oportunidades de acceder a la educación y al empleo que los hombres. En algunos países las disparidades son evidentes. A no ser que las tendencias predominantes experimenten un cambio drástico, a principios del siglo XXI la mitad de las mujeres de tres regiones mundiales - sur de Asia, África subsahariana y los Estados árabes seguirán siendo analfabetas y la tasa de analfabetismo femenino superará en más de un 20% a la de los hombres. De los 950 millones de analfabetos que existen en el mundo dos tercios son mujeres y de los 130 millones de niños sin acceso a la escuela el 63% son niñas.

Informada de las importantes consecuencias sociales e individuales de esta situación, y consciente del papel privilegiado

que desempeñan las madres en la transmisión de la cultura y los valores, la UNESCO considera la educación de las mujeres y las niñas como un gran desafío y una misión. La investigación patrocinada por la Organización indica que la situación educativa de las mujeres y niñas en los países pobres responde a factores socioeconómicos y educativos íntimamente vinculados. Se han realizado actividades desde distintas perspectivas para combatir las bases socioeconómicas de la discriminación contra la mujer en la educación - pobreza, importancia de la seguridad y de los valores tradicionales, el matrimonio temprano, los deberes domésticos de la niña, incluyendo la puericultura, las actitudes culturales reacias a la educación de las muchachas, el analfabetismo femenino, la baja condición de las mujeres en la sociedad en su conjunto - mediante programas como *Las mujeres en el desarrollo*; *Las mujeres y los medios de comunicación*; *Medio ambiente, educación de la población e información para el desarrollo humano*; *Educación para la democracia*; *Alfabetización de las mujeres...* La UNESCO es consciente de que la única base durable para un cambio sociocultural - y la mejora de la situación de las mujeres y niñas tanto en el Norte como en el Sur- es la construcción a largo plazo de sociedades fundadas en el bienestar económico, la educación permanente y el respeto de las libertades civiles. Para lograr este objetivo la Organización ha patrocinado miles de puestos de trabajo, reuniones técnicas y proyectos operacionales en sus Estados Miembros durante los últimos años.

Una segunda causa importante del bajo nivel de aprendizaje de las niñas es la insuficiencia de los sistemas educativos. En algunos países las subvenciones estatales dependen más del número de alumnos matriculados que de la efectiva asistencia a la escuela, en otros la asistencia cuenta más que lo que realmente se aprende. Por distintas razones las niñas de los países en desarrollo dejan la escuela con mucha más frecuencia que los niños. En este abandono escolar también influyen el alto costo de la enseñanza para los hogares, los planes de estudios poco

adecuados, la enseñanza de baja calidad, los entornos de aprendizaje restrictivos, las largas distancias entre el hogar y la escuela, la incompatibilidad de los horarios escolares con las exigencias del hogar y, con frecuencia, el riesgo de acoso sexual y de embarazo para las adolescentes.

La UNESCO ha luchado constantemente por eliminar las prácticas discriminatorias o perjudiciales para las niñas dentro de los sistemas educativos, en particular en las regiones críticas del Asia meridional, los Estados árabes y Africa subsahariana. Entre sus actividades recientes figuran las siguientes:

- * *Declaración y Marco de Acción de Uagadugú*
En vista de la baja tasa de participación de las niñas africanas en la educación, la UNESCO, en colaboración con el UNICEF, patrocinó la Conferencia Panafricana sobre Educación de las Jóvenes en abril de 1993 en Uagadugú, Burkina Faso. Se elaboraron la Declaración y el Marco de Acción de Uagadugú, aprobados en junio de 1993 por la Organización de la Unidad Africana en su Conferencia de El Cairo. Ya se han organizado varias actividades subregionales en Africa meridional, las islas del este de Africa, los países del Sahel, Etiopia, el Sudan y el Camerún.
- * *El Proyecto 2000+*
Que coopera con los ministerios de educación y tecnología con el fin de promover la igualdad entre los sexos en la enseñanza de la ciencia y la tecnología, especialmente en relación con las necesidades básicas de los países en desarrollo.
- * Apoyo al FAWE
(Forum for African Women Educationalists) que recibió la Medalla Comenius de la UNESCO en 1994.
- * *El Proyecto de innovaciones UNESCO-UNICEF.*
Que identifica y apoya en el mundo en desarrollo proyectos de innovación educativa que sean verdaderamente eficaces y realmente susceptibles de repetirse. Entre los proyectos que se han señalado figuran varios orientados especialmente a la educación de muchachas y mujeres, por ejemplo educación

comunitaria de las niñas de Kétou, Benin⁴; el proyecto TOSTAN en el Senegal; el movimiento SAPTAGRAM para la autonomía de las mujeres en Bangladesh; el movimiento PROPEL para la educación infantil, especialmente de las niñas en medios rurales, en la India.

- * *Contribuciones a la Cuata Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la igualdad, el desarrollo y la paz, Beijing, septiembre de 1995.*

Con el fin de preparar la Conferencia de Beijing, la UNESCO ha participado activamente en la preparación de numerosos documentos oficiales (Estudio Mundial de 1994 sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo; El Mundo de las Mujeres: tendencias y estadísticas; la Plataforma de Acción). Asimismo, se encomendó a la UNESCO la organización de las reuniones preparatorias regionales de las Naciones Unidas sobre la educación de las mujeres y niñas: en Asia (Yakarta), América Latina (Buenos Aires), Europa (Viena), los Estados árabes (Amman) y Africa (Dakar). El Día Internacional de la Alfabetización se celebrará también en Beijing y los premios internacionales de alfabetización de la UNESCO se otorgarán prioritariamente a proyectos de alfabetización destinados a las mujeres y las niñas.

En preparación en la UNESCO

- * *Un marco de acción mundial para apoyar la educación de las mujeres y niñas; una consulta internacional sobre Educación para el desarrollo de las mujeres y niñas no escolarizadas de los países menos desarrollados; un simposio sobre La situación jurídica de las mujeres en los países de tradición islámica una consulta de alto nivel sobre La contribución de las mujeres*

4. La primera fase de este proyecto, que duró tres meses, consistió en un estudio a fondo del medio y de las razones de la discriminación de la mujer en la educación; la segunda fase -que volvió a durar tres meses - congregó a los padres y a las comunidades a fin de que idearan métodos para educar a las niñas teniendo en cuenta las realidades económicas y socioculturales de la provincia; en la tercera fase se procedió a la organización y a la financiación efectivas de los cursos propuestos.

a la cultura de paz; números especiales de 1995 de las principales revistas y publicaciones de la UNESCO sobre la situación y la educación de las mujeres y niñas: *Informe Mundial sobre la Educación, Fuentes UNESCO, El Correo de la UNESCO, Boletín EFA, etc.*

5. La promoción de los valores humanísticos, de la democracia y del entendimiento internacional

(UNESCO ED/HCI, 7 place de Fontenoy, 75352 Paris 07-SP,

Fax: 33-1-40.65.94.05)

(UNESCO SHS/TOL, 1 rue Miollis, 75732 Paris Cedex 15,

Fax: 33-1-45.67.67.91)

(UNESCO SHS/HRS, 1 rue Miollis, 75732 Paris Cedex 15,

Fax: 33-1-43.06.72.03)

En cuanto a la enseñanza y la investigación relativas a los derechos humanos, en la Sección II se ha dado una idea general de la importancia del trabajo de la UNESCO. En este apartado la atención se concentra en la labor que ésta lleva a cabo para promover los valores humanísticos - en particular, la democracia, la paz y la tolerancia - en las escuelas, los planes de estudios y los programas escolares. Se ha mencionado anteriormente el trabajo de las Escuelas Asociadas y Clubes UNESCO a este respecto. Además la *Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales* de 1974 obliga a los Estados Partes a garantizar la aplicación de los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial a la organización diaria de la enseñanza en todos los niveles. Los libros de texto - especialmente los de

historia y geografía - han de deberán ser imparciales, sin prejuicios y reforzar el conocimiento y el entendimiento mutuos entre pueblos distintos. Tras la proclamación del Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos (1995-2004) y del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia (1995) la UNESCO ha mostrado un interés mayor por los sistemas de enseñanza para garantizar que los ideales de la tolerancia y la paz figuren en los planes de estudios y sean enseñados activamente en las escuelas. Se puede obtener un programa de actividades del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia dirigiéndose a UNESCO SHS/TOL, cuya dirección figura en el párrafo anterior.

6.

Protección y educación de grupos desfavorecidos: niños con discapacidades, niños de la calle, niños en situaciones de emergencia y en conflictos armados, niños con SIDA

(UNESCO ED/ADG, 7 place de Fontenoy, 75352 Paris 07-SP
Fax.33-1 -40.65.94.05)

Recientemente el Director General, en consulta con los órganos ejecutivos de la UNESCO, ha tomado la iniciativa de crear varias unidades que se ocupan de los grupos desfavorecidos, en particular:

- * *Los niños con necesidades especiales.*
La política educativa, la planificación y la formación de profesores relativas a la educación especial constituyen el aspecto principal de este programa. Se hace hincapié en el logro de la igualdad de oportunidades para los niños con necesidades especiales y en su integración dentro de el sistema general de

enseñanza. Se ha empezado a prestar servicios de asesoramiento a los Estados Miembros para que puedan atender de manera adecuada en sus escuelas a los niños con necesidades especiales. La UNESCO ha preparado un paquete didáctico con Materiales para la Formación de Profesores y de materiales con videos para los padres, y se ha convocado una Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales: Acceso y Calidad, en cooperación con el Gobierno español. Para obtener copias de *la Declaración y Marco de Acción de Salamanca sobre Necesidades Educativas Especiales*, dirigirse a:
UNESCO Special Education Unit,
7 place de Fontenoy, 75352 París 07-SP, Fax:
33-1-40.65.94.06.

- * *Los niños de la calle y los niños que trabajan.*
En conformidad con las directivas del Director General, la UNESCO está intensificando sus acciones en favor de los niños de la calle y de los niños trabajadores. Gracias a subvenciones especiales concedidas por el Gobierno alemán se han consagrado fondos a la investigación y la intervención en el Brasil (Río - clases para policías y educadores de la calle sobre la realización del censo, metodología, legislación, material didáctico), México (Puebla- intervención y realización del censo), Rumania (Bucarest- intervención), Viet Nam, Palestina, Filipinas (Manila - educación en la calle, realización del censo, prevención). En un estado de la India se ha empezado a abordar el tema del trabajo infantil y se establecerá una metodología experimental para estudiar el problema del trabajo forzado. Para mayor información, dirigirse a: UNESCO Street Children Unit
7 place de Fontenoy, 75352 Paris 07-SP, Fax: 33-1-40.65.94.06.

- * *Niños en situaciones de emergencia.*
Habida cuenta del aumento alarmante de las guerras interétnicas y civiles durante los últimos años, la UNESCO ha creado una unidad dedicada a las tareas de rehabilitación y reconstrucción de los sistemas educativos. Su objetivo principal es mantener y movilizar los servicios de educación para los niños en situaciones de conflicto armado u otras situaciones

de emergencia y reconstruir los sistemas educativos cuando hayan cesado las hostilidades. La UNESCO ya ha prestado su ayuda en Somalia, Bosnia, Rwanda, Afganistán, Armenia, Mozambique, Angola e Irak en estrecha cooperación con el ACNUR, el UNICEF y ONG competentes. Obviamente estas acciones son fundamentales conforme al Artículo 28 de la Convención, que garantiza a todos los niños el derecho a la educación.

Para mayor información, dirigirse a:

UNESCO Educational Rehabilitation and Reconstruction Unit

7 place de Fontenoy, 75352 París 07 -SP, Fax: 33-1-40.65.94.05.

* *Niños con SIDA.*

Las predicciones acerca de la difusión del SIDA en los países en vías de desarrollo son alarmantes, especialmente en los países africanos, e.g. un informe del Banco Mundial prevee que en Tanzania para fines del año 2020, habrá un 22 % menos de niños inscritos en escuelas primarias y se estima la muerte de 27,000 maestros. Actualmente ya existe un número significativo de niños afectados y que sufren, durante los años escolares, los ciclos progresivos de debilidad propios a las enfermedades ligadas al HIV. La Unidad para la Educación Preventiva de la UNESCO ha investigado en forma activa sobre este problema y también sobre la formación del personal educativo. Asimismo conjuntamente con la Organización Mundial de la Salud, se han producido unas series de manuales destinados a planificadores de programas escolares con el objetivo de mejorar la educación para la salud en las escuelas y de prevenir la difusión del SIDA.

Mayor información: Sección de la Educación Preventiva

7 Place de Fontenoy, 75352 París 07 -SP, Fax: 33-1-47.83.27.10



CONCLUSIÓN

Desde su fundación la UNESCO ha trabajado en el campo de los derechos humanos de manera coherente y firme. Actualmente trata de concentrar sus esfuerzos en torno a la Convención sobre los Derechos del Niño. Aunque muchas otras convenciones, declaraciones o recomendaciones se refieren a los niños, esta Convención se dedica exclusivamente a ellos y reúne en un texto general una declaración explícita sobre su derecho a la vida, a la protección, al desarrollo y a la participación.

La amplitud de la Convención invita a los organismos especializados de las Naciones Unidas a que aporten contribuciones coordinadas y a que cooperen entre sí. La UNESCO y la OIT ya han empezado a cooperar a fin de sensibilizar a los profesores respecto del problema del trabajo infantil. Es de esperar que se establezca también una cooperación sólida entre el UNICEF y la UNESCO en materia de educación relativa a la Convención en el marco del Comité Mixto UNESCO/UNICEF de Política Educativa o de otro organismo.

En materia de educación y cultura, la Convención sobre los Derechos del Niño compendia y amplía los derechos anteriores. Secciones y artículos importantes refuerzan los objetivos principales de la UNESCO, en particular, los relativos a la mejora del acceso a la educación, la enseñanza de los derechos, los derechos de las minorías culturales y la organización de la educación en

general. Se confirma el derecho a la educación previsto en otros Pactos y Declaraciones, imponiendo ahora a los Estados Partes la obligación de asegurar una educación primaria obligatoria gratuita que garantice la igualdad de oportunidades y el desarrollo de la personalidad del niño. Además se amplían los derechos del niño en la educación: los niños tienen ahora el derecho de recibir - y los Estados la obligación de impartir - enseñanza e información sobre sus derechos humanos, el derecho a participar en la organización de sus estudios, y en particular, el derecho a la libertad de expresión en los procesos judiciales y administrativos de las escuelas, especialmente cuando están en juego sus intereses.

Debido a su carácter obligatorio y a su visión más amplia de los derechos de participación de los niños en la educación, la Convención sobre los Derechos del Niño refuerza el trabajo de la UNESCO en pro de la educación, la cultura y la democracia. La atención y el respeto a los niños, que la Convención propone como un ideal para los sistemas de enseñanza, son también el fundamento de las instituciones democráticas. En resumen, como afirmó James Grant, el antiguo Director Ejecutivo del UNICEF, en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena y nuevamente en la Asamblea General de las Naciones Unidas poco antes de su muerte prematura:

Si consideramos que los niños son el elemento clave de los derechos humanos en general y de nuestros múltiples esfuerzos continuos en distintos campos del desarrollo, contribuiremos en mayor medida a la paz y a la seguridad internacionales, a la democracia, al desarrollo y al medio ambiente, así como a la prevención de crisis y conflictos, en un periodo de tiempo menor y con un coste más bajo que si utilizamos cualquier otro conjunto de acciones loables encajadas a remediar los problemas mundiales.

Anexo I

Algunos instrumentos normativos aprobados por las Conferencias Generales de la UNESCO

(UNESCO SHS/HRS, 1 rue Miollis, 75732 Paris Cedex 15,
Fax: 33-1-43.06.72.03)

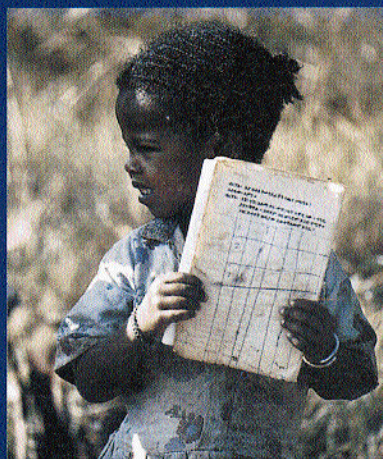
- Convención para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado (Convención de La Haya) y Reglamento para la aplicación de la Convención, el Protocolo de la Convención y las Resoluciones de la Conferencia (1954)
- Convención y Recomendación relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (1960)
- (Con la OIT) Recomendación relativa a la Condición del Personal Docente (1966)
- Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970)
- Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (1972)
- Recomendación relativa a la Situación de los Investigadores Científicos (1974)
- Recomendación Revisada relativa a la Enseñanza Técnica y Profesional (1974)
- Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (1974)

- Recomendación relativa al Desarrollo de la Educación de Adultos (1976)
- Recomendación relativa a la Participación y la Contribución de las Masas Populares en la Vida Cultural (1976)
- Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales (1978)
- Recomendación relativa a la Condición del Artista (1980)
- Recomendación sobre la Salvaguardia de la Cultura Tradicional y Popular (1989)
- Convención sobre la Enseñanza Técnica y Profesional (1989)

Se han determinado procedimientos para examinar el estado y la aplicación de estas Convenciones, Declaraciones y Recomendaciones y se ha establecido la presentación periódica de informes, por ejemplo el tercer informe relativo a la Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales, basado en las respuestas que 44 Estados Miembros y 67 ONG presentaron a la Conferencia General de la UNESCO en su 26a reunión celebrada en octubre de 1991.

El objetivo de este informe es describir brevemente el trabajo que UNESCO lleva a cabo en el campo de los derechos humanos y, en particular, de la Convención sobre los Derechos del Niño.

- I Mandato de la UNESCO en el campo de los derechos humanos
- II Actividades en el campo de los derechos humanos, en particular, información concerniente a:
 - Enseñanza e investigación relativas a los derechos humanos;
 - Instrumentos normativos relativos a la Educación y la Cultura.
- III Acciones de la UNESCO en favor de la Convención sobre los Derechos del Niño.
- IV Programas generales que defienden los derechos del niño, en particular, las comunicaciones, la promoción de los valores humanísticos, no discriminación en la educación, la acción en favor de la educación de las niñas, la educación de niños con discapacidades o de grupos desfavorecidos, como los niños de la calle o los afectados por conflictos armados.
- V La importancia de la Convención para la acción de la UNESCO en las esferas de la educación básica y los derechos humanos.



Para mayor información sobre programas concretos, en el texto se indica a los lectores la sección apropiada de la UNESCO y su número de fax. Para una información coordinada, los lectores pueden dirigirse a:

*Información relativa a la
Convención sobre los Derechos del Niño:*

UNESCO ED/YCF,
7 Place de Fontenoy, 75352 Paris Cedex 07-SP,
Fax: 33-1-44.49.99.18

*Información sobre la enseñanza, la investigación y los
instrumentos normativos referentes a los derechos humanos:*

UNESCO SHS/HRS,
1 rue Miollis, 75732 Paris Cedex 15,
Fax: 33-1-43.06.72.03

